

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, Y EL CLUB BALONMANO SPORTING LA RIOJA POR SU PARTICIPACIÓN EN LA DIVISIÓN DE HONOR ÉLITE DE BALONMANO FEMENINO, DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026**

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D. Diego Molia Sáenz Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja con NIF G26459222, autorizado para este acto mediante acuerdo de la Asamblea General de 14 de marzo de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para obligarse y,

**EXPONEN**

Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de deporte, de conformidad con el artículo 8.uno.27 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejercita dicha competencia.

Que la entidad deportiva Club Balonmano Sporting La Rioja está inscrita en el Registro del Deporte de La Rioja, exenta de lucro mercantil, comprometida con el fomento del balonmano y dispuesta a colaborar con el Gobierno de La Rioja en el fomento y promoción de este deporte en La Rioja.

Que ambas partes entienden que el deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. El deporte se constituye como un elemento fundamental de sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud, y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 11
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja			
2 Consejero			
3			

Que el Gobierno de La Rioja considera de especial interés para la promoción deportiva de la Comunidad, así como para la proyección exterior de su imagen, cooperar con el Club Balonmano Sporting La Rioja en la financiación del gasto corriente derivado de su participación en la competición División de Honor Élite de balonmano femenino.

El presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el período 2024-2026, aprobado mediante Resolución 81/2024, de 6 de agosto, y modificado por Resolución 162/2025, de 2 de junio, por la que se aprueba la segunda modificación de dicho Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026, dentro del objetivo estratégico 2.5. “Fomentar el deporte como derecho de los ciudadanos, elemento esencial para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y como instrumento de inclusión social”, Línea 18. “Convenios clubes deportivos”, y con el objetivo específico de afianzar la participación de los equipos riojanos en las máximas categorías nacionales en el deporte de alta competición.

Que el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud ha aprobado mediante Resolución de 16 de marzo de 2026 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada al Club Balonmano Sporting La Rioja para financiar los gastos derivados de su participación en la DIVISIÓN DE HONOR ÉLITE de balonmano femenino, mediante su competición en todos los partidos programados por la autoridad deportiva que la define durante la temporada deportiva 2025-2026 con la finalidad de afianzar la participación de los equipos de las entidades deportivas riojanas en las máximas categorías nacionales, o de impulsar su ascenso a las mismas.

Ni el Convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Para este convenio se han definido una serie de indicadores maestros en el Anexo del convenio que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

## SEGUNDA. Compromisos del beneficiario

Mediante la firma del convenio, el representante del Club Balonmano Sporting La Rioja, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

Además de las especificadas por su condición de beneficiario, el Club Balonmano Sporting La Rioja se compromete a realizar la actividad subvencionada y a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de deporte.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de deporte, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Del mismo modo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto deberá:

- 1.- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la vestimenta deportiva del Club, de entrenamiento, de competición y de calle, así como en el autobús que traslade al equipo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

2.- Hacer expresa mención en un lugar destacado, de la subvención del Gobierno de La Rioja, en todos los soportes publicitarios y actos promocionales que realice el Club (programas, carteles anunciadores y demás material que se coloque en los campos de juego, gráfico, escrito o sonoro, anuncios de prensa, página web, inserciones en megafonía durante la celebración de los partidos, acciones de imagen por el equipo, partidos amistosos, captación de socios, ruedas de prensa, y demás actos promocionales). El espacio dedicado a la mención de la subvención del Gobierno de la Rioja debe ser como mínimo igual que el del resto de colaboradores.

3.- Comunicar a la Consejería competente en materia de deporte del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

4.- Colaborar plenamente con la Consejería competente en materia de deporte en la promoción del fenómeno deportivo, de los hábitos saludables y de la integración a través del deporte en nuestra Comunidad Autónoma y, en particular, con los programas “Juegos Deportivos de La Rioja”, “Colegio Deportivo”, “Jornadas Intergras” y “Deporte Integración”.

5.- Hacer constar en las instalaciones deportivas en las que disputen sus encuentros deportivos como local, la información, publicidad y cartelera que se elabore con motivo del desarrollo de la participación en la actividad deportiva subvencionada, el hecho de la colaboración por parte del Gobierno de La Rioja, figurando la imagen corporativa que se facilite.

### TERCERA. - Acciones

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y el Club Balonmano Sporting La Rioja, para la consecución del objetivo fijado en el convenio:

1.-Obtener el mayor número de puntos, la mejor clasificación, y la mayor asistencia de espectadores posible en la competición regular de la liga de balonmano femenino, organizada por la Federación Española de Balonmano, autoridad deportiva que la define, durante la DIVISIÓN DE HONOR ÉLITE de la temporada deportiva 2025-2026.

2. De la participación en la competición DIVISIÓN DE HONOR ÉLITE de balonmano femenino, serán subvencionables los siguientes gastos;

1. Gastos de personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

2. Costes de desplazamiento.
3. Gastos corrientes, material y de gestión.
4. Gastos de alquileres.

#### CUARTA. – Cuantía subvencionada

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL EUROS (179.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.07.04.3411.480.07.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

#### QUINTA. - Justificación y pago de la subvención

1.- El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

2.- El pago de la subvención al Club Balonmano Sporting La Rioja se efectuará conforme a la distribución que se indica:

- Un anticipo de pago del 90 % (161.100€) de la subvención que será efectivo tras la firma del presente convenio, y tras haberse acreditado la participación de la entidad en la competición de referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Club Balonmano Sporting La Rioja queda exonerado de la constitución de garantía por el anticipo de pago previsto.

- El 10% restante (17.900€) se abonará con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y normativa autonómica concordante.

3.- El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o fotocopia compulsada de los mismos, cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera. Para pagos en efectivo, se acompañará un certificado original firmado por el representante legal justificando la forma de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 1 de diciembre de 2026.

#### **SEXTA. – Consecuencias en caso de incumplimiento y resolución del convenio**

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, previa resolución dictada al efecto, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta o insuficiente, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación tenga lugar, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte de la subvención correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, así como a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no percibidas y que no hayan sido justificadas, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y sin perjuicio de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder al beneficiario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de hombre y mujeres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

#### **SÉPTIMA. - Compatibilidad de la subvención**

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con la convocatoria de subvenciones a entidades riojanas participantes en ligas regulares de carácter nacional, por su identidad de objeto.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En cualquier caso, si como consecuencia de la concurrencia de ayudas, o de otros ingresos, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud modificará la cuantía de la subvención procediendo la beneficiaria al reintegro del exceso.

Club Balonmano Sporting La Rioja deberá comunicar a la Dirección General de Deporte y Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación se deberá realizar en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la citada ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

### OCTAVA. – Régimen de modificación del convenio

Para la modificación del contenido del convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### NOVENA. - Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la aplicación del convenio.

Estará compuesta por dos miembros designados por la Consejería competente en materia de deporte, y otros dos designados por el Club Balonmano Sporting La Rioja.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

### DECIMA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

### UNDÉCIMA. - Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación la normativa siguiente que se cita:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

## DUODÉCIMA. - Publicidad activa y Confidencialidad de la información

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, y con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados; las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja		
2	Consejero		
3			

## DECIMOTERCERA. – Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 11
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja			
2	Consejero			
3				

**Anexo. Indicadores**

NUMERO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO	PONDERACIÓN
1	Puntos obtenidos	Cómputo total de puntos resultante de sumar los obtenidos en victorias y empates.	18 puntos	50%
2	Número de asistentes	Asistencia total de espectadores a la instalación deportiva en los que disputa la competición como local a lo largo de la temporada.	11.500 espectadores	50%

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 11
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00871-2026/002055	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0276252
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Presidente del Club Balonmano Sporting La Rioja			
2 Consejero			
3			